

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 09 de agosto de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

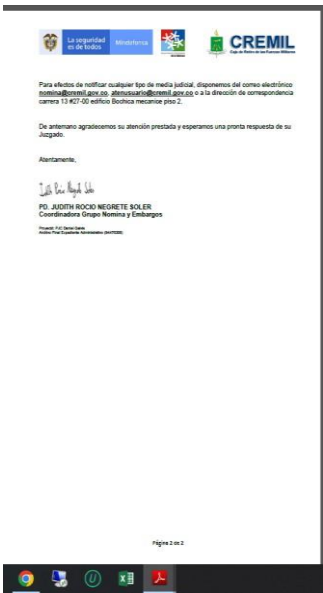
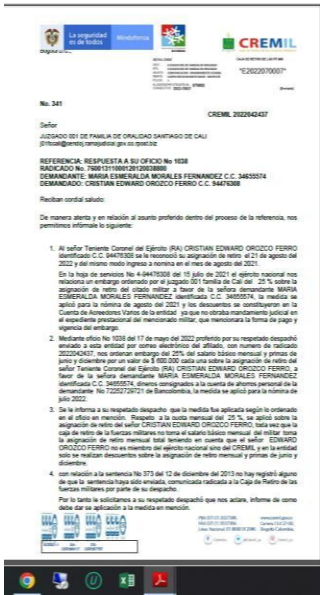


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto : 1843
Actuación : Divorcio
Demandante: María Esmeralda Morales Fernández
Demandada: Cristian Edward Orozco Ferro
Radicado: 76-001-31-10-001-2012-00388-00
Providencia: Auto Trámite

Se allega al canal digital del despacho por parte del Grupo Nomina y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, respuesta a nuestro oficio No 1038 (sic) de mayo 17 de 2022, siendo correcto el número del oficio el 591 de mayo 17 hogaño, para lo cual se anexa pantallazo de la referida respuesta.



Informan que la medida fue aplicada según lo ordenado en el oficio en mención. Respeto a la cuota mensual del 25 %, se aplicó sobre la asignación de retiro del señor CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO, toda vez que la caja de retiro de

las fuerzas militares no toman el salario básico mensual del militar toma la asignación de retiro mensual total teniendo en cuenta que el señor EDWARD OROZCO FERRO no es miembro del ejército nacional sino del CREMIL y en la entidad solo se realizan descuentos sobre la asignación de retiro mensual y primas de junio y diciembre.

Y con relación a la sentencia No 373 del 12 de diciembre del 2013 no hay registro alguno de que la sentencia haya sido enviada, comunicada radicada a la Caja de Retiro de las fuerzas militares por parte de su despacho.

Que por lo tanto le solicitamos a su respetado despacho que nos aclare, informe de cómo debe darse aplicación a la medida en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes, la solicitud de aclarar cómo se debe dar aplicación a la medida en mención, toda vez que el presente proceso se encuentra archivado y terminado con sentencia mediante la cual además de Decretar el Divorcio del Matrimonio Civil contraído por los señores MARIA ESMERALDA MORALES FERNANDEZ y CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO, también se aprobó el acuerdo de las obligaciones alimentarias de la hija en común menor de edad ISABELLA CRISTINA OROZCO MORALES, y al tratarse de un acuerdo voluntario no puede esta judicatura reformar el convenio.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes lo manifestado por el Grupo Nomina y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy, 12 de agosto de 2022

En el estado No. 129

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria